



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**  
Medellín, seis (06) de junio de dos mil trece (2013)

**AUTO:** 447

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: JOSÉ MANUEL BERRIO VÉLEZ Y OTROS  
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SOCIEDADES  
RADICADO: 050013333026 2013-00082

**ASUNTO:** ACEPTA LLAMAMIENTO EN GARANTIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y por el cumplimiento de los requisitos exigidos, SE ADMITE el llamamiento en garantía que propone la entidad demandada – Superintendencia de Sociedades - respecto al señor Jorge Alberto Osorio Amaya en su calidad de liquidador de la sociedad Industrias Colibrí S.A. en liquidación obligatoria.

Notifíquese el presente auto al llamado en garantía – señor Jorge Alberto Osorio Amaya -, en la forma establecida en el artículo 200 del C.P.A.C.A. En este caso, por tratarse de una persona de derecho privado se hará personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 315 al 318 del C.P.C., para lo cual, la llamante en garantía deberá cancelar las expensas necesarias dentro del término de diez (10) días, los que se empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estados del presente auto, los cuales equivalen a la suma de seis mil pesos (\$6.000) por la persona a notificar; así mismo, deberá allegar el original y dos (2) copias de la consignación y una (1) copia del presente auto para la notificación al llamado en garantía.

Se le concede al llamado en garantía - Dr. Jorge Alberto Osorio Maya - , el término de quince (15) días para que comparezca al proceso, toda vez que su domicilio es en la ciudad de Medellín. Lo anterior según lo dispuesto en el artículo 225 del C.P.A.C.A.

Suspéndase el proceso hasta cuando venza el término concedido al llamado en garantía para comparecer al proceso, sin exceder de noventa días. Lo anterior, según lo previsto en los artículos 56 y 57 del Código de Procedimiento Civil.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CONSUELO MAZO ECHAVARRÍA**  
**JUEZ (E)**

AVB

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____ DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS Secretaria</p>
--